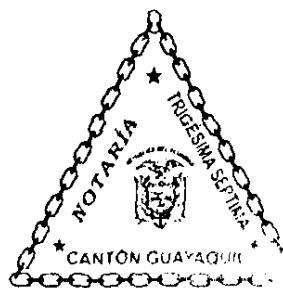


1

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
AGROALIMENTARIA
MEXICANA ECUATORIANA
GESTAGROMEXECUA C. LTDA.

2



3

4

5

6

CUANTIA: USD 1.000,00

8 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de
10 abril del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA WENDY
11 MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL
12 CANTON GUAYAQUIL, comparecen el señor FABIO LUIS
13 GARCIA GOMEZ, por sus propios derechos, quien
14 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
15 edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
16 Industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y
17 representando, en su calidad de Apoderado a los
18 señores: REGINALDO BAEZ SAÑUDO, ABRAHAM
19 ALEJANDRO BAEZ ISLAS y JESUS MANUEL GARCIA
20 ROBLES, todos de nacionalidad mexicana, según consta
21 de los documentos que se adjuntan y que se agregan
22 como parte integrante de la presente escritura y, el
23 señor CARLOS ENRIQUE LOAIZA VERA, por su propios
24 derechos, quien declara ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
26 profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en esta
27 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
28 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capitales



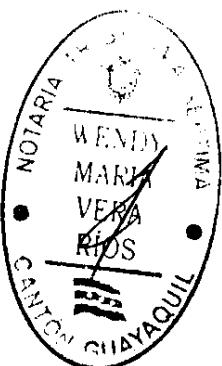
1 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
2 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, a la que
4 proceden como queda expresado; con amplia y entera
5 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
6 cuyo tenor es el siguiente: **Señorita Notaria:** En el
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, incorpore
8 una que contenga el contrato de Constitución de una
9 compañía de Responsabilidad Limitada, que se celebra
10 de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
11 **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Convienen, celebran y
12 suscriben el presente Contrato de Constitución de
13 Compañía, las siguientes personas: el señor FABIO
14 LUIS GARCIA GOMEZ, por sus propios derechos, quien
15 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
17 Industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; el
18 señor REGINALDO BAEZ SAÑUDO, de nacionalidad
19 mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, de
20 profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en la
21 ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, República de
22 México, representado mediante Poder Especial por el
23 señor Fabio Luis García Gómez; el señor ABRAHAM
24 ALEJANDRO BAEZ ISLAS, de nacionalidad mexicana,
25 mayor de edad, de estado civil casado, estudiante de
26 negocios internacionales y domiciliado en la ciudad de
27 Hermosillo, Estado de Sonora, República de México,
28 representado mediante Poder Especial por el señor

1 Fabio Luis García Gómez; el señor JESUS MANUEL
2 GARCIA ROBLES, de nacionalidad mexicana, mayor de
3 edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero en
4 Horticultura y domiciliado en la ciudad de Hermosillo
5 Estado de Sonora, República de México, representado
6 mediante Poder Especial por el señor Fabio Luis García
7 Gómez; y, el señor CARLOS ENRIQUE LOAIZA VERA,
8 por sus propios derechos, quien declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
10 civil casado, de profesión ingeniero agrónomo,
11 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** El señor
13 FABIO LUIS GARCIA GOMEZ, por sus propios derechos
14 y por los derechos que representa de los señores
15 REGINALDO BAEZ SAÑUDO, ABRAHAM ALEJANDRO
16 BAEZ ISLAS y de JESUS MANUEL GARCIA ROBLES, en
17 su calidad de Apoderado Especial según el documento
18 acompañado y, el señor CARLOS ENRIQUE LOAIZA
19 VERA, por sus propios derechos, declaran que es su
20 voluntad constituir una compañía de Responsabilidad
21 Limitada de conformidad con las Leyes del Ecuador que
22 rigen la materia, para emprender en los negocios que
23 se detallan más adelante y dividirse a prorrata de sus
24 aportaciones, las ganancias que a futuro de dichas
25 actividades se obtengan.- **CLAUSULA TERCERA.-**
26 **ESTATUTO SOCIAL:** La compañía se rige por el
27 siguiente estatuto social.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
28 **COMPAÑIA AGROALIMENTARIA MEXICANA**



1 **ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA.**
2 **Capítulo Primero.- Nombre, objeto, domicilio,**
3 **plazo y capital de la compañía.- ARTICULO**
4 **PRIMERO:** De conformidad con las disposiciones que
5 rigen la constitución de la compañía de Responsabilidad
6 Limitada y los presentes estatutos se constituye una
7 Compañía cuyo nombre es: AGROALIMENTARIA
8 MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C.
9 **LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
10 compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:
11 Uno.- A la consultoría y asesoría en tecnología
12 alimentaria; Dos.- A la certificación del personal en
13 procesos de tecnología alimentaria; Tres.- A la
14 verificación y validación de operaciones en tecnologías
15 agroalimentarias; Cuatro.- A la Importación de toda
16 clase de semillas, granos, vegetales, frutas, productos
17 agrícolas, maquinarias e insumos relacionados con la
18 explotación agrícola; Cinco.- A la comercialización,
19 intermediación, importación y exportación, compra y
20 venta de productos agroindustriales, ganaderos y
21 pesqueros; Seis.- A la adquisición de bienes muebles e
22 inmuebles, equipos y maquinarias para la actividad
23 agroindustrial, ganadera y pesquera; Siete.- A la
24 representación de empresas comerciales,
25 agropecuarias, industriales, ya sean estas nacionales e
26 internacionales; Ocho.- A la fabricación y
27 comercialización de insumos agroalimentarios. Para el
28 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

1 adquirir, comprar, vender acciones y participaciones.
2 compañías limitadas en otras sociedades, la
3 celebración de todo tipo de actos, contratos civiles
4 mercantiles, de trabajo relacionados con las actividades
5 indicadas. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal
6 de la compañía está en el cantón de Guayaquil, aun
7 cuando puede establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar de la República del Ecuador o del
9 exterior. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de la compañía
10 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
11 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
12 Mercantil. **ARTICULO QUINTO:** El capital de la
13 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (USD.1.000,00) DIVIDIDO EN
15 MIL (1.000) PARTICIPACIONES, IGUALES,
16 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES; DE UN DÓLAR CADA
17 UNA. **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA**
18 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**
19 **SEXTO.-** La administración de la compañía corresponde
20 a la Junta General de Socios, al Presidente y al Gerente
21 General.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General
22 integrada por los socios legalmente convocados y
23 reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía.
24 **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales son
25 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
26 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria
27 del Presidente o Gerente General, realizada por la
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en

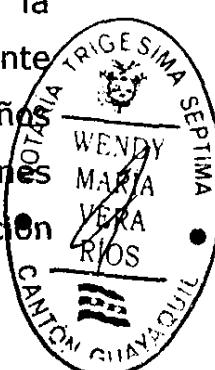


1 el domicilio de la compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
3 Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
5 la finalización del ejercicio económico. Las Juntas
6 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
7 época en que fueren convocadas para tratar los asuntos
8 puntuizados en la convocatoria. **ARTICULO**
9 **NOVENO:** La Junta General se entiende convocada y
10 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo,
11 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
13 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta General y suscriban el acta correspondiente.
15 **ARTICULO DECIMO:** La Junta General para deliberar
16 en la primera convocatoria, deberá contar con la
17 presencia de socios que representen por lo menos más
18 de la mitad del capital social. En la segunda
19 convocatoria se reunirán con el número de socios
20 presentes, debiendo expresar este particular en la
21 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** A cada
22 participación le corresponde un voto. Salvo las
23 excepciones de ley, las resoluciones de las Juntas serán
24 aprobadas por la mayoría absoluta de votos. Los votos
25 blancos y las abstenciones se suman a la mayoría.
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Son atribuciones de
27 la Junta General de socios: **1)** Nombrar y remover al
28 Presidente y Gerente General de la compañía, fijar sus



1000 E

1 remuneraciones y recibir anualmente sus informes,
2 también podrá nombrar a otros funcionarios que
3 cuando se lo considere necesario, cuando se los
4 nombre se le indicará sus atribuciones, obligaciones y
5 el tiempo que duraran en sus funciones, no ejercerán la
6 representación legal; **2)** Nombrar anualmente al
7 Comisario de la compañía; **3)** Conocer anualmente un
8 informe del estado de las actividades de la compañía,
9 junto el Estado de Resultados Integrales, Estado de
10 Cambio en el Patrimonio; el Estado de Flujo Efectivo y
11 la Notas Explicativas, del Presidente y Gerente General
12 y dictar las resoluciones correspondientes; **4)** Resolver
13 sobre la distribución de los beneficios sociales; **5)**
14 Acordar todas las modificaciones al contrato social, así
15 como interpretar obligatoriamente sus disposiciones; **6)**
16 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
17 y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y
18 fijar el procedimiento para la liquidación; **7)** Aprobar
19 todo contrato o aceptación de obligaciones cuyo monto
20 sea superior a \$100.000,00 (cien mil dólares de los
21 Estados Unidos de América) y; **8)** Todas las demás
22 contenidas en la Ley, y en general la realización de
23 cualquier acto que no siendo atribución específica de
24 otro órgano de la compañía, sea de interés de la
25 misma. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Presidente
26 podrá o no ser socio de la compañía, durará cinco años
27 y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones
28 y deberes del Presidente: **a)** Ejercer la representación



1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
2 Convocar y presidir las Juntas Generales de socios de
3 conformidad a lo dispuesto en el presente estatuto; **c)**
4 Contratar y contraer obligaciones a nombre de la
5 compañía, conjuntamente con el Gerente General, por
6 un monto que asciende desde \$10.001,00 hasta
7 \$99.999,00 dólares de los Estados Unidos de América;
8 **d)** Presentar un informe del estado de las actividades
9 de la compañía, junto el Estado de Resultados
10 Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio; el
11 Estado de Flujo Efectivo y la Notas Explicativas; **e)**
12 Ejercer las facultades administrativas que le señale la
13 Junta General; y **f)** Suscribir los certificados de
14 aportación del capital conjuntamente con el Gerente
15 General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Gerente
16 General es el representante legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía. Durará cinco años en sus
18 funciones y podrá ser o no socio de la compañía. Son
19 atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
20 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; **b)** Dentro del giro ordinario de la
22 administración, contratar y contraer obligaciones, a
23 nombre de la compañía hasta por \$10.000,00 dólares
24 de los Estados Unidos de América; conjuntamente con
25 el Presidente podrá contratar y contraer obligaciones
26 desde \$10.001,00 hasta \$99.999,00 dólares de los
27 Estados Unidos de América; **c)** Actuar como Secretario
28 de la Junta General de Socios; **d)** Suscribir los

1 certificados de aportación del capital de los socios
2 conjuntamente con el Presidente; **e)** Presentar
3 anualmente a la Junta General de Socios un informe del
4 estado de las actividades de la compañía, junto el
5 Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en
6 el Patrimonio; el Estado de Flujo Efectivo y la Notas
7 Explicativas; **f)** Ejercer todas las atribuciones que
8 requiere la administración ordinaria de la compañía.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de ausencia o
falta del Presidente o Gerente General, la Junta General
designará a la persona que deberá ejercer la
representación legal de la compañía, hasta que termine
el periodo para el cual fueron elegidos. El Presidente y
Gerente General continuaran en sus cargos hasta que
la Junta General de Socios nombre a los reemplazantes,
salvo los casos de destitución.- **CAPITULO CUARTO:**
EJERCICIO ECONOMICO, LAS CUENTAS ANUALES,
EL ESTADO DE SITUACIÓN, EL ESTADO DE
RESULTADOS INTEGRALES, ESTADO DE CAMBIO
EN EL PATRIMONIO, EL ESTADO DE FLUJO
EFFECTIVO Y LAS NOTAS EXPLICATIVAS,,
DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL EJERCICIO
ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y
terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
primeros meses del siguiente año, el Gerente General
someterá a consideración de la Junta General

1 Socios, junto con su informe anual de labores, el Estado
2 de Situación, el Estado de Resultados Integrales;
3 Estado de Cambio de Patrimonio, el Estado de Flujo
4 Efectivo y las Notas Explicativas y del resultado neto
5 del ejercicio se distribuirá de acuerdo con los
6 porcentajes de participaciones que cada socio posea -
7 El Comisario igualmente presentara su informe de
8 labores, el mismo que será conocido por la junta
9 general de socios, junto con el informe del Presidente o
10 Gerente General, las cuentas anuales que
11 comprenderán el Estado de Situación, el Estado de
12 Resultados Integrales, Estado de Cambio en el
13 Patrimonio, el Estado de Flujo Efectivo y las Notas
14 Explicativas, y el estado de pérdidas y ganancias, así
15 como la memoria del administrador y el informes del
16 comisario estarán a disposición de los socios, en las
17 oficinas de la compañía, para su conocimiento y
18 estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de
19 reunión de la junta general de socios que deba
20 conocerlos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS**
21 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de
22 socios resolverá la Distribución de Utilidades, la que se
23 hará en proporción al valor pagado de las
24 participaciones.- La compañía formara un fondo de
25 reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte
26 por ciento del capital social. En cada anualidad
27 segregara de la utilidades liquidas y realizadas, un
28 cinco por ciento para este objeto.- Además, la Junta

1 General de Socios podrá resolver la creación de
2 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**

QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO: La

5 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual
6 no podrá ser accionista ni empleado de la compañía, ni
7 estar impedido por cualquiera de las razones señaladas
8 en la ley de compañías; durará dos años en sus
9 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
deberes del Comisario las que consten en la Ley, en el
presente Estatuto y su Reglamento.- En general el
Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
dependencia de la administración y en interés de la
Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO .- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: La disolución y
liquidación de la compañía se regirá por las
disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en
tal caso, el proceso de liquidación, podrá estar a cargo
de sus propios administradores.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION GENERAL: En
todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará
a las disposiciones de la Ley de Compañías, Al Código
de Comercio, el Código Civil, a lo que resuelva la Junta

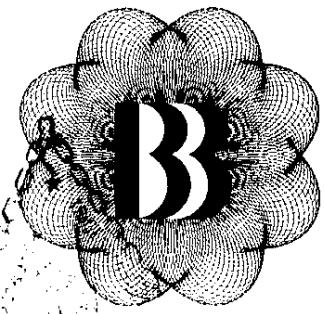
General de Socios.- **CLAUSULA TERCERA.- DE LA**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

1 capital suscrito de la compañía se encuentra pagado en
2 un cincuenta por ciento de cada participación por los
3 socios de la siguiente manera: el señor REGINALDO
4 BAEZ SAÑUDO. a través de su Apoderado Especial
5 señor FABIO LUIS GARCIA GOMEZ, suscribe trescientos
6 cincuenta (350) participaciones y paga el cincuenta por
7 ciento de cada una, en numerario la cantidad de ciento
8 setenta y cinco dólares (USD 175,00) de los Estados
9 Unidos de América; el señor FABIO LUIS GARCIA
10 GOMEZ, suscribe doscientos cincuenta (250)
11 participaciones y paga el cincuenta por ciento de cada
12 una, en numerario la cantidad de ciento veinticinco
13 (USD 125,00) dólares de los Estados Unidos de
14 América; el señor ABRAHAM ALEJANDRO BAEZ ISLAS,
15 a través de su Apoderado Especial señor FABIO LUIS
16 GARCIA GOMEZ, suscribe doscientas (200)
17 participaciones y paga el cincuenta por ciento de cada
18 una, en numerario cien dólares (USD 100,00); el señor
19 JESUS MANUEL GARCIA ROBLES, a través de su
20 Apoderado Especial señor FABIO LUIS GARCIA GOMEZ,
21 suscribe cien (100) participaciones y paga el cincuenta
22 por ciento de cada una, en numerario (USD 50,00); y
23 el señor Carlos Enrique Loaiza Vera, de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
25 suscribe cien (100) participaciones y paga el cincuenta
26 por ciento de cada una, en numerario (USD 50,00) en
27 consecuencia el capital social y suscrito de la compañía
28 es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



000000 0



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 003011KC000538-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación, **AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. L'**

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAEZ ISLAS ABRAHAM ALEJANDRO	\$100.00
BAEZ SAÑUDO REGINALDO	\$175.00
GARCIA GOMEZ FABIO LUIS	\$125.00
GARCIA ROBLES JESUS MANUEL	\$50.00
LOAIZA VERA CARLOS ENRIQUE	\$50.00
TOTAL	\$500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0011268

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090903362-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA VERA
CARLOS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXOM
ESTADO CIVIL CASADO
GOMEZ JIMENEZ
REGINA DEL ROSARIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFECCIÓN INGENIERO EN INGENIERÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA MANOSALVAS CARLOS ENRIQUE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA GUTIERREZ SONIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
FIRMA DEL GOBIERNO
NACIONAL

V3343V2242

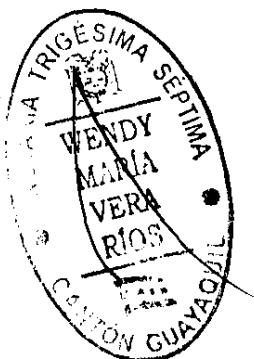
IDE CU 0909033623 <===== 700626 M 200215 ECU <=====
LOAIZA < VERA < CARLOS < ENRIQUE < <

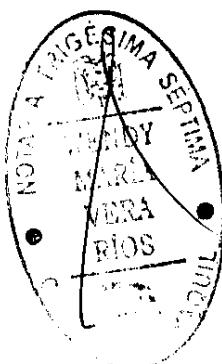
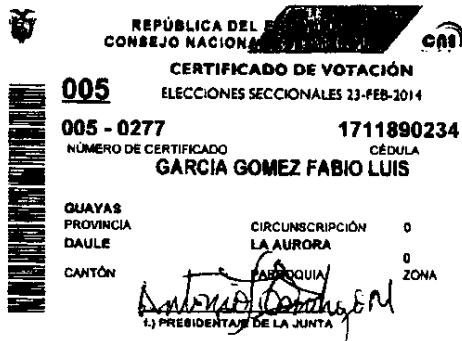
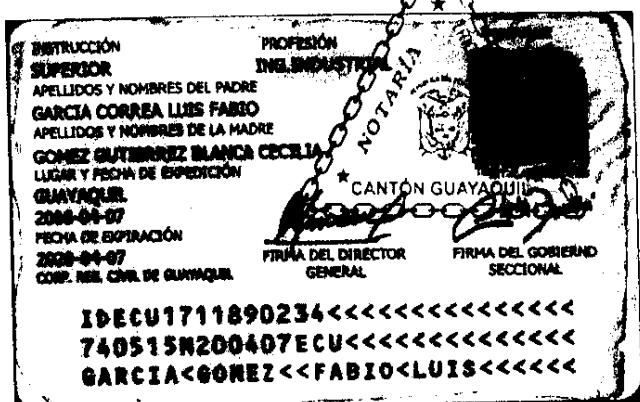
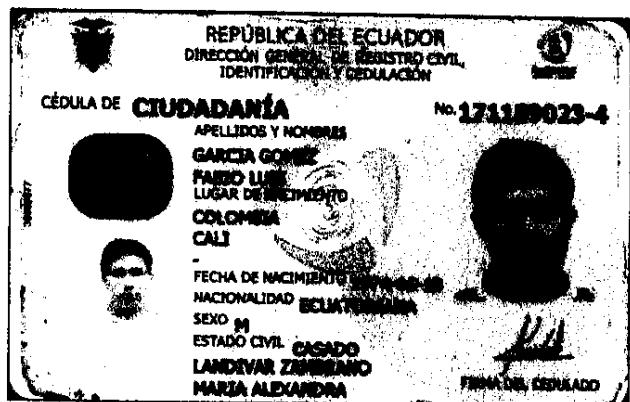
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007
007 - 0243
NÚMERO DE CERTIFICADO 0909033623
CÉDULA
LOAIZA VERA CARLOS ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA AURORA
PARROQUIA
0
0
ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

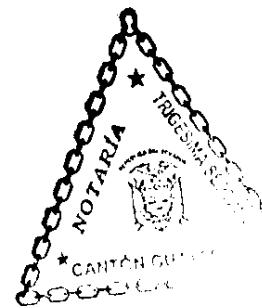




3000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7617143

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0901274613 JIMÉNEZ TORRES MARIA ANAPHA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXCUA C. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7617143

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/04/2014 11:05:52 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

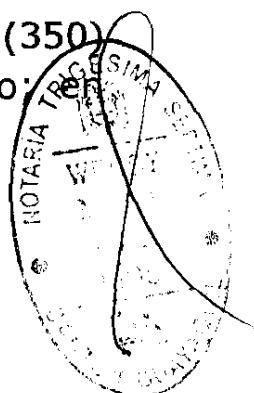
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4CBPI3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/Clientes/cl_extranet_denominacion 25/04/2014



172213
SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con las atribuciones que le confieren las leyes mexicanas, autorice el otorgamiento de un PODER **ESPECIAL** que yo, REGINALDO BAEZ SAÑUDO, de profesión Ingeniero Agrónomo, ciudadano mexicano con residencia en la ciudad de HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, REPUBLICA DE MEXICO, confiero a favor del ciudadano ecuatoriano FABIO LUIS GARCIA GOMEZ, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía número 171189023-4, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial residente en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y en mi representación pueda intervenir en la realización de varias diligencias que detallo a continuación: para que a mi nombre y en mi representación participe en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA., para dedicarse inicialmente entre otras actividades a la consultoría y asesoría en tecnología alimentaria; a la verificación y validación de operaciones de tecnologías agroalimentarias; a la comercialización, intermediación, importación y exportación, compra y venta de productos agroindustriales, ganaderos y pesqueros, y de la cual voy a formar parte en calidad de socio; compañía que se constituirá con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con un plazo de duración de cincuenta años y que contará con un capital suscrito de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) cada una, de las cuales Yo me he comprometido a suscribir trescientas cincuenta (350) participaciones y a realizar mi aportación en numerario:





consecuencia mi Apoderado podrá intervenir con plena capacidad de deliberar y adoptar el Estatuto social que viabilice el deseo de constituir dicha compañía y luego de registrada su constitución, participar en la primera junta general de socios que deba celebrarse para la elección de los representantes legales de la misma, debiendo considerarse como más las propuestas que el mencionado Apoderado formule, respecto de los temas indicados de manera enunciativa y de los demás que tengan que ver con el acto fundacional de la compañía que se desea, contando para el efecto el mencionado Apoderado con todas las facultades ordinarias y extraordinarias que requiera para el cumplimiento del mandato, incluso aquellas que según el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, requieren de cláusula especial, facultades que seguirá ejerciendo hasta la constitución y la celebración de la primera junta general de socios de la compañía.

Agregue o anteponga Usted, señor Cónsul, las demás expresiones que informen de la validez del presente Poder Especial, a fin de que surta plenos efectos en el trámite para el cual está siendo otorgado.

ATENTAMENTE

REGINALDO BAEZ SANUDO

--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, **YO, LICENCIADO JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA, Notario Público Número Treinta y Cinco**, con ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial, y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado en vigor **CERTIFICO: Que compareció el señor REGINALDO BAEZ SAÑUDO**, quien se identificó ante mí con Pasaporte número G03288276, Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, quien por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario de Rancho del Padre, Sinaloa de Leyva, donde nació el día siete de Febrero de mil novecientos sesenta empleado federal y consultor, Residencial Montebello, de esta ciudad; y **FIRMO ANTE MI UNA VEZ QUE RATIFICO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN TODAS SUS PARTES. DOY FE.**

**LICENCIADO JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA MURGUIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CINCO**



ESTA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

245

México



Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961) GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

No. orden 0245/14

En México el presente documento público ha sido firmado por :
LIC. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35
EN CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

DIRECCIÓN GENERAL revestida del sello correspondiente a ESTADOS UNIDOS
 DEL BOLETÍN OFICIAL MEXICANOS Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguia TITULAR
 Y ARCHIVO DEL ESTADO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

Certificado en Hermosillo, Sonora, por el **ING. EDUARDO VILLARREAL**
ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL
ESTADO.

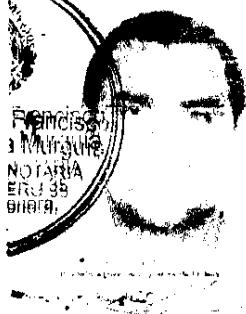
Hermosillo, Sonora, Méx., a 14 de febrero de 2014.

Firma

6000016



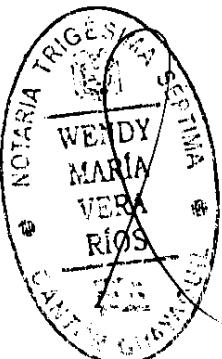
PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos

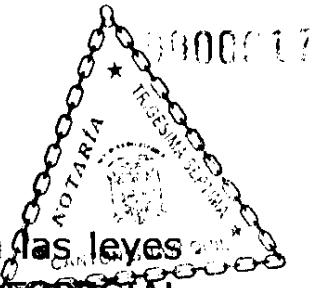


P. BAEZ MEX 603288276
BAEZ BAUDO
REGINALDO
MEXICANA
07 02 1960
M SINALOA, SIN.
22 07 2009
22 07 2019



P<MEXBAEZ<SANUDU<REGINALD0|||||||||||||
6032882762MEX6002073M1907221|||||||||00





SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con las atribuciones que le confieren las leyes mexicanas, autorice el otorgamiento de un PODER ESPECIAL que yo, ABRAHAM ALEJANDRO BAEZ ISLAS, de actividad estudiante, ciudadano mexicano con residencia en la ciudad de HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, REPUBLICA DE MEXICO, confiero a favor del ciudadano ecuatoriano FABIO LUIS GARCIA GOMEZ, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía número 171189023-4, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial residente en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y en mi representación pueda intervenir en la realización de varias diligencias que detallo a continuación: para que a mi nombre y en mi representación participe en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXCUA C. LTDA., para dedicarse inicialmente entre otras actividades a la consultoría y asesoría en tecnología alimentaria; a la verificación y validación de operaciones de tecnologías agroalimentarias; a la comercialización, intermediación, importación y exportación, compra y venta de productos agroindustriales, ganaderos y pesqueros, y de la cual voy a formar parte en calidad de socio; compañía que se constituirá con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con un plazo de duración de cincuenta años y que contará con un capital suscrito de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) cada una, de las cuales Yo me he comprometido a suscribir doscientas (200) participaciones y a realizar mi aportación en numerario; en

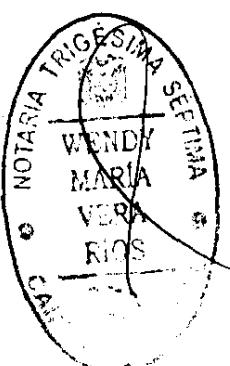
Abraham Baez

3103218

consecuencia mi Apoderado podrá intervenir con plena capacidad de deliberar y adoptar el Estatuto social que vialibice el deseo de constituir dicha compañía y luego de registrada su constitución, participar en la primera junta general de socios que deba celebrarse para la elección de los representantes legales de la misma, debiendo considerarse como más las propuestas que el mencionado Apoderado formule, respecto de los temas indicados de manera enunciativa y de los demás que tengan que ver con el acto fundacional de la compañía que se desea, contando para el efecto el mencionado Apoderado con todas las facultades ordinarias y extraordinarias que requiera para el cumplimiento del mandato, incluso aquellas que según el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, requieren de cláusula especial, facultades que seguirá ejerciendo hasta la constitución y la celebración de la primera junta general de socios de la compañía.

Agregue o anteponga Usted, señor Cónsul, las demás expresiones que informen de la validez del presente Poder Especial, a fin de que surta plenos efectos en el trámite para el cual está siendo otorgado.

ATENTAMENTE *Abraham Baez*
ABRAHAM ALEJANDRO BAEZ ISLAS



0000019
--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, **YO, LICENCIADO JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA, Notario Público Número Treinta y Cinco**, con ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial, y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado en vigor **CERTIFICO**: Que compareció el señor **ABRAHAM ALEJANDRO BAEZ ISLAS**, quien se identificó ante mí con Pasaporte número 11871704452, Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, quien por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora donde nació el día veintidós de Julio de mil novecientos noventa y tres, soltero, estudiante y con domicilio en Cerrada de Montebello número 47 (cuarenta y siete), Residencial Montebello, de esta ciudad; y **FIRMO ANTE MI UNA VEZ QUE RATIFICO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN TODAS SUS PARTES. DOY FE.**-----

LICENCIADO JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA MURGUIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CINCO

Lic. Jesús José Francisco
Arturo Lizárraga Murguía
TITULAR DE LA NOTARIA
PÚBLICA NÚMERO 35
Hermosillo, Sonora,
Méjico.

ESTA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

244

México

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961) GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

No. orden 0244/14

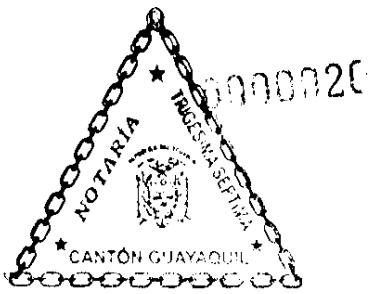
En México el presente documento público ha sido firmado por :
LIC. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA,-----
GOBIERNO DEL ESTADO
quién actúa en calidad de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35**
DE SONORA (treinta y cinco) EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO,
SECRETARÍA DE GOBIERNO, MEXICO.

DIRECCIÓN GENERAL *y* esta revestida del sello correspondiente a **ESTADOS UNIDOS**
DEL BOLETIN OFICIAL *y* **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía **TITULAR**
Y ARCHIVO DEL ESTADO **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO**

Certificado en Hermosillo, Sonora, por el **ING. EDUARDO VILLARREAL**
ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL
ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Méx., a 14 de febrero de 2014.

Firma



Intendat de que el viatge de certes persones no quede a la consideració o protecció del govern, sinó que es recomanades a la representació diplomàtica o consulars d'aquestes. Per la protecció d'una persona, la direcció en més persiana a quinquier podria resultar en causa de certes malalties.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Astronomical Society of the Pacific

BAEZ
ISLAS

ABRAHAM ALEJANDRO

MEXICAN

MEXICANA

21/JUL/1993

¹⁰ See, for example, the discussion of the 'right to be forgotten' in the European Union's General Data Protection Regulation (GDPR), Article 17(1).

M HERMOSILLO, SON., MEX

第二章 中国古典文学名著与名句

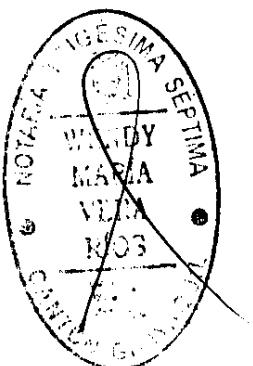
02/SEP/2011

MCALLEN

NUGALES

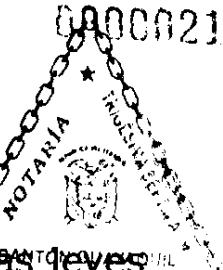
P<MEXBAEZ<ISLAS<<ABRAHAM<ALEJANDRO<<<<<<<<

8717044526MEX9307218M1709023<<<<<<<<<<<<0



SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con las atribuciones que le confieren las leyes mexicanas, autorice el otorgamiento de un PODER ESPECIAL que yo, JESUS MANUEL GARCIA ROBLES, de profesión Ingeniero en Horticultura, ciudadano mexicano con residencia en la ciudad de HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, REPUBLICA DE MEXICO, confiero a favor del ciudadano ecuatoriano FABIO LUIS GARCIA GOMEZ, el cual se identifica con la cédula de ciudadanía número 171189023-4, de estado civil casado y de profesión ingeniero industrial residente en la ciudad de Guayaquil, para que a mi nombre y en mi representación pueda intervenir en la realización de varias diligencias que detallo a continuación: para que a mi nombre y en mi representación participe en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA., para dedicarse inicialmente entre otras actividades a la consultoría y asesoría en tecnología alimentaria; a la verificación y validación de operaciones de tecnologías agroalimentarias; a la comercialización, intermediación, importación y exportación, compra y venta de productos agroindustriales, ganaderos y pesqueros, y de la cual voy a formar parte en calidad de socio; compañía que se constituirá con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, con un plazo de duración de cincuenta años y que contará con un capital suscrito de Un mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) cada una, de las cuales Yo me he comprometido a suscribir (100) participaciones y a realizar mi aportación en numerario.



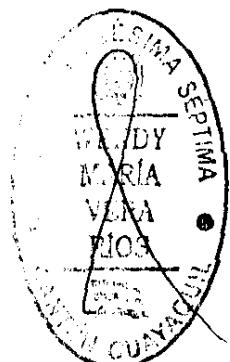


en consecuencia mi Apoderado podrá intervenir con plena capacidad de deliberar y adoptar el Estatuto social que viabilice el deseo de constituir dicha compañía y luego de registrada su constitución, participar en la primera junta general de socios que deba celebrarse para la elección de los representantes legales de la misma, debiendo considerarse como mías las propuestas que el mencionado Apoderado formule, respecto de los temas indicados de manera enunciativa y de los demás que tengan que ver con el acto fundacional de la compañía que se desea, contando para el efecto el mencionado Apoderado con todas las facultades ordinarias y extraordinarias que requiera para el cumplimiento del mandato, incluso aquellas que según el Código de Procedimiento Civil del Ecuador, requieren de cláusula especial, facultades que seguirá ejerciendo hasta la constitución y la celebración de la primera junta general de socios de la compañía.

Agregue o anteponga Usted, señor Cónsul, las demás expresiones que informen de la validez del presente Poder Especial, a fin de que surta plenos efectos en el trámite para el cual está siendo otorgado.

ATENTAMENTE

JESUS MANUEL GARCIA ROBLES



--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil catorce, **YO, LICENCIADO JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA, Notario Público Número Treinta y Cinco,** con ejercicio y residencia en esta Demarcación Notarial, y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado en vigor **CERTIFICO:** Que compareció el señor **JESUS MANUEL GARCIA ROBLES**, quien se identificó ante mí con Pasaporte número G07865655, Expedido por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, quien por sus generales manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario Álamos, Sonora, donde nació el día cinco de Agosto de mil novientos sesenta y seis, casado, empleado y con domicilio en Retorno Celestino V número 10 (diez), Colonia Urbi Villa del Rey, de esta ciudad; y **FIRMO ANTE MI UNA VEZ QUE RATIFICO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN TODAS SUS PARTES. DOY FE.**-----

José Francisco
Lizárraga Murguía
EN LA NOTARIA
NUMERO 35
Hermosillo, Sonora,
Méjico.

**LICENCIADO JESÚS JOSÉ FRANCISCO ARTURO LIZÁRRAGA MURGUIA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y CINCO**



ESTA SECRETARÍA NO SE HACE RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

243

México

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961) GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

No. orden 0243/14

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA en México el presente documento público ha sido firmado por : **NOTARIO JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA,** quien actúa en calidad de **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35** (treinta y cinco) EN EJERCICIO Y CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA, MEXICO.

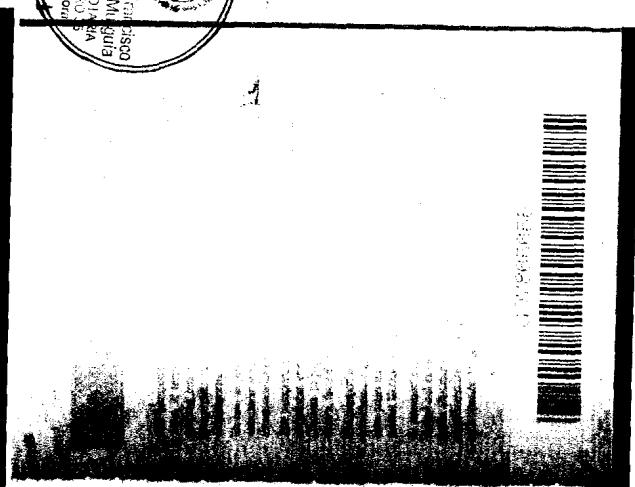
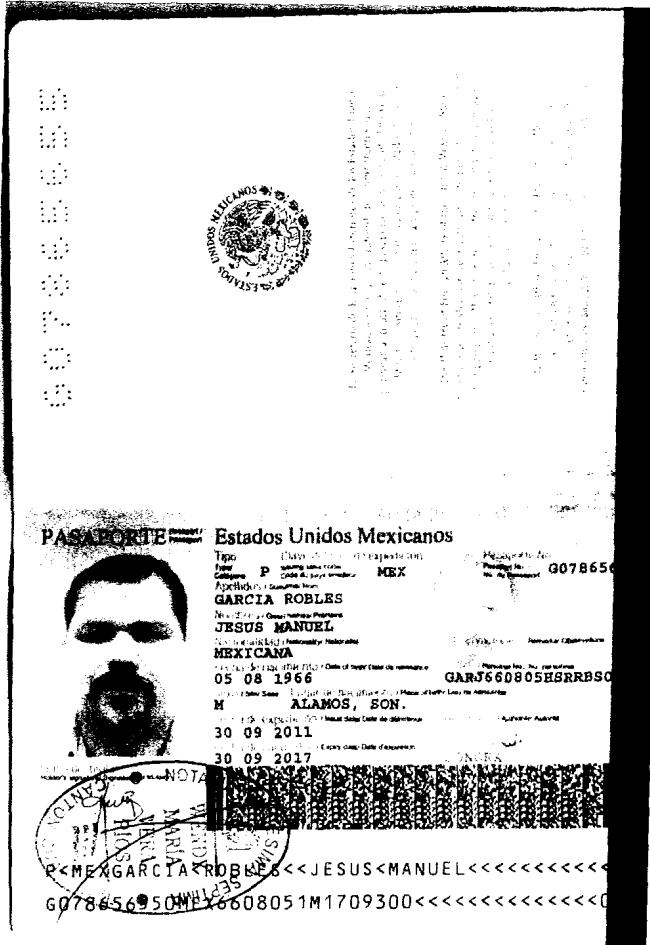
y Atestado por la persona vestida del sello correspondiente a **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía **VERIFICAR EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 35 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO**

Certificado en Hermosillo, Sonora, por el **ING. EDUARDO VILLARREAL ORTIZ, DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO.**

Hermosillo, Sonora, Mèx., a 14 de febrero

de 2014

Firma

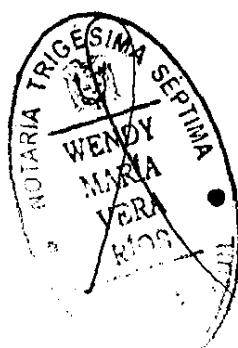




1 el capital social y suscrito de la compañía es de **MIL**
2 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
3 y esta pagado el cincuenta por ciento de cada
4 participación suscritas por los socios fundadores y han
5 sido depositados en una Cuenta de Integración de
6 Capital a nombre de la compañía en formación, según
7 consta del certificado otorgado por el Banco Bolivariano
8 que se acompaña como documento habilitante de la
9 presente escritura.- **CLAUSULA CUARTA:**
10 **AUTORIZACION.**- Los fundadores autorizamos a la
11 ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, para
12 realizar todas las diligencias legales y administrativas
13 para obtener la aprobación, registro e inscripción de la
14 Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las
15 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
16 instrumento.- MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES,
17 ABOGADA, Matricula cero nueve-mil novecientos
18 setenta y siete - veinticuatro".- Hasta aquí la Minuta.-
19 Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el
20 contenido del presente instrumento dejándolo elevado
21 a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
22 Leída esta escritura de principio a fin, por mi, el
23 Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban
24 y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe. -----

25
26
27 
28 **FABIO LUIS GARCIA GOMEZ,**
C. C. 1711890234

C. V. 005-0277



ABOGADA WENDY MARIA
VERA RIOS, NOTARIA
TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **Última página de la escritura de Constitución de la Compañía**
2 **AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA**
3 **GESTAGROMEXECUA C. LTDA.**

4

5

6

7 
FABIO LUIS GARCIA GOMEZ,
8 **APODERADO ESPECIAL DE LOS CIUDADANOS**
9 **MEXICANOS REGINALDO BAEZ SAÑUDO,**
10 **ABRAHAM ALEJANDRO BAEZ ISLAS y JESUS**
11 **MANUEL GARCIA ROBLES.**

12 **C. C. 1711890234 C. V. 005-0277**

13

14

15

16 
CARLOS ENRIQUE LOAIZA VERA

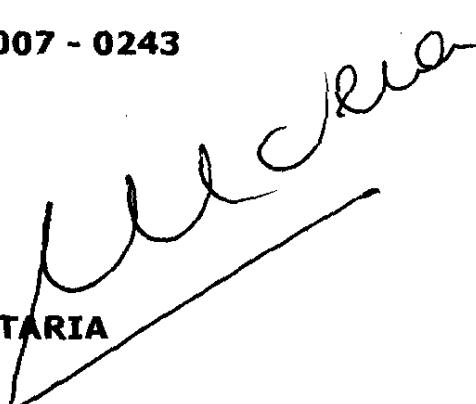
17 **C. C. 0909033623 C. V. 007 - 0243**

18

19

20

21

22 
LA NOTARIA

23

24

25

26

27

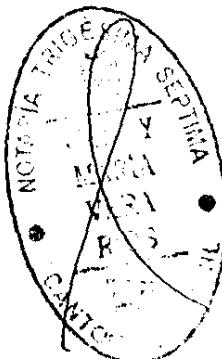
28

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR
TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

3000026

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE**
LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA
GESTAGROMEXECUA C. LTDA. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Wendy Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQU'L





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000032

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL MERIDIANO**, de la ciudad de Guayaquil, en su Edición Final No. 11130 del día viernes 16 de mayo del 2014, se ha publicado el extracto de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA.**, con la razón de su aprobación.

Guayaquil, 16 de mayo del 2014

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
**SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



MSDM/kom

0000027

ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA TITULAR DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTRAGROMEXECUA C.LTDA.**, con fecha de veinticinco de abril del dos mil catorce, otorgada mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución Nº SC-INC-DNASD-SAS-14 0003230, emitida el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, por el abogado, MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 20 de mayo del 2014

Wendy Maria Rios
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

00028

NUMERO DE REPERTORIO:21.786
FECHA DE REPERTORIO:20/may/2014
HORA DE REPERTORIO:16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003230, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **15 de mayo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA.**, de fojas **46.963 a 47.015**, Registro Mercantil número **1.792**.

ORDEN: 21786



Guayaquil, 21 de mayo de 2014

Ab. César Moya Belgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BELEGADO

REVISADO POR: R

Nº 848467



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

0000029

OFICIO No. SCV.SG.SCAU.14. 1019768

Guayaquil, - 3 JUL 2014

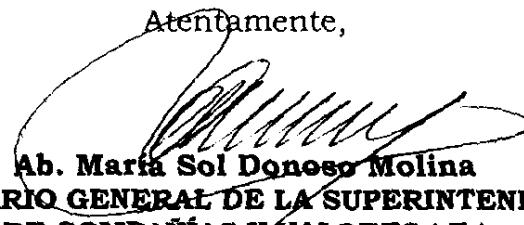
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROALIMENTARIA MEXICANA ECUATORIANA GESTAGROMEXECUA C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES (E)


MSDM/evm